



Avellaneda, - 4 OCT 2012

**VISTO:**

El expediente 01-531/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Convenio de Cooperación es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, produciendo así un crecimiento de las capacidades al servicio de de las comunidades que integran dicho convenio.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre la Universidad Peruana de Integración Global y la Universidad Nacional de Avellaneda, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Undav, que se adjunta a la presente como anexo I.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.



RESOLUCIÓN R N°

450 / 12

## CONVENIO DE COOPERACION

Entre la

UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACION GLOBAL (Perú)

Y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)

Entre la **UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACION GLOBAL SAC**. Con Ruc.N°20518018818 domicilio en la Av. Circunvalación 653 Urb. San Ignacio de Monterrico – Surco de la Provincia y Departamento de Lima de la República del Perú; representada en este acto por su **Presidente del Directorio Dra. SARA LUZ CANALES AGUILAR**, del mismo domicilio de su representada, con Documento Nacional de Identidad N° 10554404, hábil civilmente y, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará “**LA UPIG**”, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su **Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI**, documento nacional de Identidad N° 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará “**LA UNDAV**”, a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

## C O N S I D E R A N D O

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN R Nº

450 / 12

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

Ing. JORGE F. CALZONI  
DIRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN R N° 450 / 12

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:  
Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.

Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la **UPIG** y los que dicte la **UNDAV**;

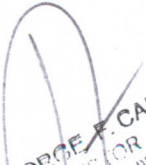
CUARTA: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes de las instituciones, se incorporarán y formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.

SEXTA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, de acuerdo a los reglamentos, estatuto y posibilidades económicas de las partes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma.

  
D. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN R N° 450 / 12

NOVENA: El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA: En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SEGUNDA: Como representante institucional del presente Convenio, La UNDAV designa al Ing. Jorge Fabián Calzoni o a la persona que éste designe y La UPIG designa ala Dra., Sara Luz Canales Aguilar, presidente del directorio o la persona designada por ella.

DECIMA TERCERA: La UNDAV deja expresa constancia que el presente se firma "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad.

Para todos los fines derivados del presente Convenio en la UNDAV, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y en la UPIG, la Ciudad de Lima.


En prueba de conformidad, las partes firman tres (2) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, a los X días del mes de Septiembre del año 2012

POR LA UNIVERSIDAD PERUANA DE  
INTEGRACION GLOBAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA

Dra. Sara L. Canales Aguilar  
Presidente del Directorio

Ing. JORGE FABIAN CALZONI  
Rector



JORGE F. CALZONI  
Rector  
AVELLANEDA